PLACAS 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR: "***SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (PLACA ÚNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR, VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, ANTIGUOS Y CLÁSICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA***"

El artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector económico que será beneficiado con el proceso de contratación, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; en virtud de este mandato a continuación se presenta dicho resultado.

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Comportamiento del gasto histórico
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del mercado

1. ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehiculos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: "***SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (PLACA ÚNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR, VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, ANTIGUOS Y CLÁSICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA***" se encuentra ubicado en el sector terciario.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios los elementos a adquirir y que hacen parte del objeto contractual, se encuentran ubicados de la siguiente manera.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25000000	*25170000*	*25172600*	*Acabados y revestimientos exteriores para vehículos*

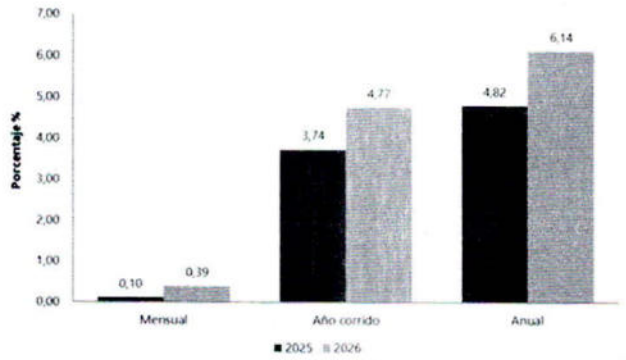
ASPECTOS ECONÓMICOS

PLACAS 2026

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

JUNIO 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	-0.08	-0.01	0.67	0.13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.01	0.00	0.52	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.27	0.00	0.50	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.16	0.00	0.43	0.01
Salud	1.71	0.36	0.01	0.39	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.42	0.05	0.39	0.05
TOTAL	100.00	0.10	0.10	0.39	0.39
Bienes y servicios diversos	5.36	0.23	0.01	0.30	0.02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.20	0.01	0.26	0.01
Recreación y cultura	3.79	0.00	0.00	0.08	0.00
Transporte	12.93	0.20	0.03	0.01	0.00
Educación	4.41	0.01	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.33	0.12	0.00	-0.02	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	7.44	0.81	9.59	1.07
Salud	1.71	5.20	0.09	8.39	0.14
Educación	4.41	7.56	0.30	7.57	0.31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	5.14	0.09	7.02	0.12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	4.31	0.82	6.83	1.29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	2.92	0.12	6.22	0.25
TOTAL	100.00	4.82	4.82	6.14	6.14
Bienes y servicios diversos	5.36	3.61	0.19	6.12	0.32
Transporte	12.93	5.27	0.71	5.47	0.74
Información y comunicación	4.33	1.46	-0.04	5.16	0.13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	5.23	1.62	5.02	1.56
Recreación y cultura	3.79	1.68	0.05	3.92	0.12
Prendas de vestir y calzado	3.98	2.10	0.07	2.96	0.09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,75	0,74
Arriendo imputado	4,89	0,62
Transporte urbano	10,64	0,51
Arriendo efectivo	4,97	0,46
Carne de res y derivados	14,27	0,34
Frutas frescas	23,27	0,30
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,35	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	14,50	0,18
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,99	0,15
Servicio doméstico	13,70	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Junio 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,10	0,45	3,75	4,71	4,73	5,93
Vulnerables	0,08	0,45	3,76	4,84	4,62	6,06
Clase media	0,09	0,40	3,72	4,77	4,79	6,17
Ingresos altos	0,14	0,30	3,76	4,72	5,02	6,14
Total nivel de ingresos	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En junio de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,45%), Vulnerables (0,45%), Clase media (0,40%), Ingresos altos (0,30%) y por último, Total nivel de ingresos (0,39%).

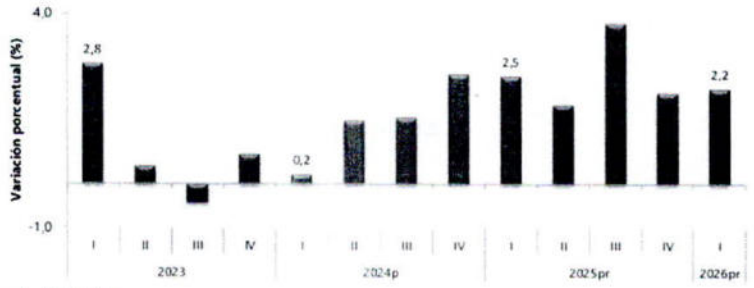
En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,71%), Vulnerables (4,84%), Clase media (4,77%), Ingresos altos (4,72%) y por último, Total nivel de ingresos (4,77%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,93%), Vulnerables (6,06%), Clase media (6,17%), Ingresos altos (6,14%) y por último, Total nivel de ingresos (6,14%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

I TRIMESTRE 2026 PRELIMINAR

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[r]provisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ASPECTOS NORMATIVOS

Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988 y la Ficha Técnica MT001 de 1994, emitida por el Ministerio de Transporte

Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.

Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988, Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte

Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002

Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988, Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte.

ASPECTOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES

El contratista deberá proveer los elementos de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Placa única nacional para vehículo de servicio particular público y oficial.	a). Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002 y la Ficha Técnica MT001 de 1994, emitida por el Ministerio de Transporte. b). Placa única nacional para vehículos antiguos y clásicos, siguiendo las directrices de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.	1 par
Placa única nacional para motocicleta y similar	a). Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002, la Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte. b). Placa única nacional para motocicletas antiguas y clásicas, siguiendo las directrices de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.	1
Placa única nacional para remolque y semirremolque.	Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002, la Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte.	1

OTROS ASPECTOS

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del presente proceso se realizó la respectiva consulta en la tienda virtual del estado colombiano para verificar la existencia de un acuerdo marco que facilite la prestación del servicio que la alcaldía del municipio de Armenia pretende contratar encontrando que **a la fecha no existe acuerdo marco de precios vigente**.

Atendiendo lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en su ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, se realizó la identificación de las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso.

Al consultar la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío se encuentra la siguiente información relacionada con los siguientes códigos CIIU

C2591 Forja prensado estampado y laminado de metal pulvimetalurgia
C2592 Tratamiento y revestimiento de metales mecanizado
C2599 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

Se encuentran las siguientes empresas clasificadas como MiPymes en el departamento del Quindío.

RAZON SOCIAL	CIIU-1	TAM-EMPRESA
SALDARRIAGA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	C2599	micro
LONDOÑO MEJIA CRISTYAM FELIPE	C2592	micro
FARMETAL DE COLOMBIA LTDA.	C2599	pequeña
RAMIREZ RUIZ JAIRO	C2599	micro
NARANJO BOTERO EDILBERTO	C2592	micro
VILLAMIL VILLAR RUTH MARITZA	C2599	micro
MARTINEZ ATEHORTUA NELSON	C2592	micro
AGUIRRE MUNERA DIEGO DE JESUS	C2592	micro
LIEVANO GARCIA YEISON JAVIER	C2599	micro
MORALES BEJARANO JORGE HERNANDO	C2592	micro
PEREZ CIRO JOSE LIBARDO	C2599	micro
DIAZ OSORIO RAMON ANGEL	C2599	micro
VALENCIA CARDONA NICOLAS ANTONIO	C2591	micro

PLACAS 2026

RAZON SOCIAL	CIIU-1	TAM-EMPRESA
SANCHEZ RAMIREZ MARIA ESTHER	C2591	micro
TORRES BEDOYA LUIS FERNANDO	C2592	micro
GARCIA VALENCIA EDILBER	C2599	micro
MONTAJES Y MANTENIMIENTOS DEL QUINDIO J&D S.A.S.	C2592	micro
ORJUELA OCAMPO GIOVANNY	C2599	micro
OSPINA SUAREZ JOHN JADER	C2599	micro
TOBON NAVARRETE EDIE	C2592	micro
BAUTISTA GALVIS LUIS HUMBERTO	C2592	micro
PARRA SANCHEZ CARLOS ANDRES	C2592	micro
PADILLA QUINTERO JULIO CESAR	C2592	micro
BUESAQUILLO MUÑOZ INYI YULIANA	C2599	micro
GARZON JARAMILLO LUIS ALFONSO	C2599	micro
INDUSTRIAS METALICAS KWIM S.A.S	C2599	micro
TRUJILLO GUERRERO CARLOS HERNANDO	C2592	micro
VILLADA BETANCOURT JORGE	C2592	micro
CASTRO GODOY FERNEY ANTONIO	C2592	micro
ZAPATA LOPEZ JOSE DEINER	C2592	micro
DUENAS GOMEZ CONSUELO	C2599	micro
POLANCO ALZATE HENRY	C2592	micro
CRIOLLO LADINO JOSE EVELIO	C2592	micro
GAVIRIA MEZA JOSE ANTONIO	C2599	pequeña
INOXIDABLES SOLUCIONES E.U.	C2599	micro
HIDALGO RESTREPO OSCAR IVAN	C2591	micro
SOTO EDILSON	C2599	micro
OSPINA VANEGAS WILSON	C2599	micro

TIPO DE MYPIME	CANTIDAD
MICRO EMPRESA	36
PEQUEÑA EMPRESA	2
MEDIANA EMPRESA	0
TOTAL MIPYMES	**38**

En desarrollo de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, **la entidad establecerá criterios de desempate diferenciales para las MiPymes en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección**.

Por otro lado, es posible establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, pues se cumple con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2.

Por lo cual el proceso **permite la posibilidad de limitación de este a MiPymes teniendo en cuenta el orden de prioridad que se presenta a continuación**:

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes Municipales	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamentales	Prioridad 2
Limitación MiPymes Nacionales	Prioridad 3

En atención a que el objeto del contrato es "***SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (PLACA ÚNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR, VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, ANTIGUOS Y CLÁSICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA***" y que se requiere de personal profesional para el desarrollo de las actividades y con experiencia relacionada, la entidad considera que **no es ni oportuno ni conveniente dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16** "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar

los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en el entendido de que la entidad no establecerá como una obligación contractual que la provisión de los servicios objeto del presente proceso de selección se realicen por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026.

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

> *"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."*

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 *"Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad"*, la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Subasta Inversa son las siguientes: **(i) Herramientas de planeación, (ii) Criterios habilitantes diferenciales, (iii) Compras públicas accesibles y (iv) Condiciones especiales de ejecución**.

En razón de lo anterior, se procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación:

I. Herramientas de planeación (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2)

Como elemento necesario para el análisis y desarrollo de las herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos, se hace necesario revisar y analizar el sector económico inclusivo, para identificar la existencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que puedan ser proveedores potenciales en el presente proceso de selección:

Análisis del sector económico inclusivo

El objeto a contratar corresponde al "***SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (PLACA ÚNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR, VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, ANTIGUOS Y CLÁSICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA***" y dicha actividad se encuentra reglamentada por el Ministerio de Transporte, quien estableció los requisitos para la autorización de proveedores de suministro de placas de identificación vehicular (Placa Única Nacional). Las autorizaciones son otorgadas mediante resoluciones individuales del Ministerio de Transporte y pueden cambiar con el tiempo (nuevas autorizaciones, renovaciones o revocatorias).

Al respecto, se procedió a consultar la página web del Ministerio de Transporte a efectos de identificar si dentro de las empresas autorizadas se encuentran emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección; encontrando que el Ministerio de Transporte no publica un listado consolidado con todos los proveedores autorizados vigentes para 2026. La fuente oficial es el **Directorio de Actores del RUNT**, que se actualiza conforme se expiden, modifican o pierden vigencia las autorizaciones; ya que la Resolución 20223040019245 de 2022 dispone que el Ministerio de Transporte, a través de la página web del RUNT, debe publicar las empresas autorizadas como proveedores de placas de identificación vehicular (Placa Única Nacional).
Consultado el **Directorio de Actores del RUNT** y filtrada por la opción "*Proveedor de Placas de identificación vehicular (Placa Única Nacional)*", conforme a la Circular 20251341614791 de 2025, no encontraron a la fecha de elaboración de la presente justificación de la necesidad, ningún registro de proveedores potenciales para el presente proceso de selección.
Como complemento de la consulta anterior, se realizó la revisión de las fuentes de información que la Circular Externa CCE-003 de 2026 enlista en su numeral viii) con carácter potestativo. Dicha revisión comprendió las cuatro plataformas alli referidas.

1. **El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad — RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social**[1] el cual arrojó cuatro mil trescientos setenta y siete (4.377) registros para el municipio de Armenia (código DANE 63001). La base de datos se compone de cinco campos a saber, departamento, municipio, fecha de registro, tipo de alteración funcional y número de personas y no incluye información sobre actividad económica, sector productivo, ni emprendimientos o empresas con personas con discapacidad, por lo que no permite identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

2. **El sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE**[2], el boletín técnico específico más reciente sobre personas con discapacidad corresponde al publicado el 28 de mayo de 2020. La información estadística disponible se presenta sin clasificación por sector económico y sin desagregación municipal, condición que limita su utilidad para los efectos de identificación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

3. **El portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)**, con corte al 31 de marzo de 2026, registra dieciocho mil quinientas setenta y cinco (18.575) personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales quince mil diez (15.010) corresponden a servidores públicos y tres mil quinientas sesenta y cinco (3.565) se encuentran vinculadas mediante contratos de prestación de servicios. Esta información, cuya fuente es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), se encuentra orientada exclusivamente a reportar la participación laboral de personas con discapacidad en entidades públicas y no incorpora información relacionada con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

En consecuencia, si bien la información constituye un referente estadístico relevante en materia de inclusión laboral dentro del sector público, no suministra elementos que permitan identificar y caracterizar los

[1] Disponible en https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Registro-para-la-Localizaci-n-y-Caracterizaci-n-de/kjje-h58h
[2] Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que para el caso específico puedan ofertar bienes y servicios en el mercado relacionado con el suministro de placa de identificación vehicular (Placa Única Nacional), razón por la cual no aporta información determinante para la caracterización económica, comercial y competitiva requerida en el presente análisis del sector.

4. **En el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano**[3], se efectuaron dos consultas: la primera, por los términos **"personas con discapacidad contratación pública"**, arrojó mil doscientos tres (1.203) registros publicados por distintas entidades del Estado; la segunda, con el término más específico **"emprendimientos discapacidad"**, arrojó nueve (9). De la revisión a estos resultados, es de relevancia para el análisis la base de datos de beneficiarios del programa "Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, programa nacional de apoyo a emprendimientos productivos en favor de población vulnerable, que discrimina a sus beneficiarios por condición de discapacidad.

   La consulta aplicando los filtros de municipio de atención correspondiente al código 63001 y condición de discapacidad arroja veinte (20) beneficiarios en el municipio de Armenia. Los campos disponibles en la base —nivel educativo, estado civil, etnia, género, rango de edad, tipo de actividad y tipo de bien— informan el perfil sociodemográfico del beneficiario y la modalidad de capitalización recibida, sin discriminar el sector económico específico del emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, ni el portafolio comercial; en conclusión, la base confirma la existencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad apoyados por el Estado en el municipio, pero no permite establecer correspondencia con el sector relacionado con objeto del presente proceso.

Las consultas anteriores, permiten confirmar que a la fecha de estructuración del proceso no se identifica en las fuentes consultadas oferta local de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con actividad comercial específica en el sector relacionado con el suministro de placa de identificación vehicular (Placa Única Nacional).

El **artículo 2.2.1.2.4.2.7.2** prevé tres herramientas de planeación inclusiva, frente a las cuales la entidad realiza el análisis y su aplicabilidad específica a partir del análisis del sector inclusivo realizado anteriormente:

a. Ferias de Negocios Inclusivas (numeral 1).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 7), las ferias de negocios inclusivas constituyen un escenario de diálogo entre la entidad contratante y los proveedores con el objeto de conocer el funcionamiento del sector, las características de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y recibir observaciones que puedan mejorar la estructuración del proceso. Su realización resulta procedente cuando el análisis del sector económico identifica un universo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que oferten los bienes a contratar.

Realizado el *"Análisis Del Sector Económico Inclusivo"* del presente acápite ya que no se encontró ningún registro referente al suministro de placas, por tanto no se puede llegar a identificar si existen emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad de los que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no se podría llegar a la realización de una feria de negocios inclusiva para el presente proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad incorpore esta herramienta en futuros procesos cuyo objeto contractual coincida con los sectores económicos en los que sí se haya identificado presencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

b. Inclusión de criterios sociales (numeral 2).

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 dispone:

> *"Incluir criterios sociales en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del presente Decreto".*

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), el Decreto 287 de 2026 incorpora de manera obligatoria criterios sociales en los procesos contractuales, y corresponde a la entidad contratante

[3] Disponible en https://www.datos.gov.co

justificar la inclusión de criterios sociales adicionales en los términos de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables (Colombia Compra Eficiente, 2025).

Para el presente proceso de selección, la entidad incorpora los criterios sociales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mediante 1) la condición especial de ejecución contractual de subcontratación inclusiva.

La incorporación de estos criterios tiene como finalidad promover la generación de oportunidades económicas para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedoras, establecimientos de comercio, unidades productivas o personas naturales que desarrollen **actividades económicas asociadas** al objeto del presente proceso contractual, favoreciendo su **participación indirecta** en la ejecución contractual **a través de mecanismos de encadenamiento productivo y subcontratación inclusiva**, cuando ello resulte procedente.

La implementación de los criterios sociales mediante condiciones especiales de ejecución contractual para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, garantiza que los compromisos asociados a la inclusión social trasciendan la etapa de selección y se materialicen durante la ejecución del contrato mediante obligaciones concretas orientadas al fortalecimiento de iniciativas productivas vinculando a la población con discapacidad.

c. División en lotes o segmentos (numeral 3).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), la división en lotes debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación, evitando *prácticas ilegales como el fraccionamiento, la limitación de la competencia o la segmentación del mercado que haga imposible la selección del proveedor en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.*

Para el presente proceso, la división en lotes NO resulta técnicamente procedente, por las siguientes razones:

- El objeto contractual corresponde al suministro de placas de identificación vehicular (placa única nacional), lo cual exige unidad operativa en la ejecución;

- La división en lotes del proceso afectaría la coordinación logística con el área de control automotor, encargado de la recepción de las placas de identificación vehicular, lo que incrementaría los riesgos asociados al transporte, control de inventarios y rotación de existencias, y comprometería el principio de economía contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993;

- El análisis del mercado evidencia un único segmento de proveedores especializados en suministro de placa única de identificación vehicular, sin que exista oferta diferenciada por lotes en el mercado relevante para el municipio de Armenia, lo cual queda corroborado con las cotizaciones obrantes en el presente estudio previo.

II. Criterios habilitantes diferenciales (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3)

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación de:

> *"(...) En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*
>
> *Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad."*

En desarrollo del mandato anterior, para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad (PcD), se aplicará una morigeración y flexibilización de los requisitos habilitantes en comparación con los proponentes ordinarios, bajo el principio de proporcionalidad, los criterios se estructuran de la siguiente manera:

- **Experiencia:** Se permitirá acreditar un menor tiempo de antigüedad y/o un mayor número de contratos para cumplir con la idoneidad técnica requerida.

El artículo en comento, en el parágrafo primero contempla: *"Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural"*

Por lo expuesto, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, para acceder a estos beneficios, el miembro que sea emprendimiento o empresa de PcD deberá tener una participación mínima del 10% y aportar su experiencia en esa misma proporción.

III. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación de:

> *"(...) incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

La Circular Externa CCE-003 de 2026 precisa que la entidad contratante deberá observar las siete (7) categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple. Asimismo, cuando no existan normas técnicas específicas para el bien a contratar, *"la entidad no se exonera de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación por lo que deberá fijar una ficha técnica propia"* en los estudios previos, aplicando los principios de diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013.

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, la Secretaria de Tránsito y Transporte analizó la incorporación de criterios de accesibilidad para personas con discapacidad en el presente proceso contractual, evidenciando que el objeto contractual corresponde al suministro de placas de identificación vehicular (placa única nacional) para motocicleta y similar, vehículo de servicio particular, público y oficial, remolque y semirremolque, antiguos y clásicos a cargo de la secretaría de tránsito y transporte de armenia, elementos cuyas especificaciones técnicas, características de seguridad, diseño y contenido son definidos por el Ministerio de Transporte y el sistema RUNT. En consecuencia, la posibilidad de exigir características adicionales de accesibilidad sobre la placa misma es limitada, en razón a que la Entidad no cuenta con competencia para modificar las características físicas o de seguridad de dicho elemento.

Sin embargo, en aplicación del Decreto 287 de 2026, es posible incorporar criterios de accesibilidad asociados al suministro y a la utilización de los insumos, relacionadas con la entrega de información técnica, capacitación y soporte asociados al suministro, procurando que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a la información relacionada con la expedición de los documentos.

- **Accesibilidad documental y tecnológica:** Todos los documentos que el contratista genere y entregue a la Entidad en desarrollo del contrato, incluidos fichas técnicas, manuales, informes, facturas, certificaciones, comunicaciones, garantías y demás soportes documentales, deberán presentarse en formatos digitales accesibles, preferiblemente PDF con reconocimiento de texto y lectura compatible mediante tecnologías de asistencia, conforme a los lineamientos previstos en el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Empaque y rotulado que facilite la manipulación segura de los productos:** Productos en condiciones habituales de comercialización que permitan su apertura, manipulación, almacenamiento y verificación sin requerir esfuerzos físicos desproporcionados ni destrezas manuales especializadas superiores al estándar ordinario del mercado.

- **Canales de comunicación accesibles**: El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad auditiva, visual o de movilidad, mediante mecanismos claros, accesibles y libres de barreras injustificadas.

Se concluye que dichos criterios corresponden a condiciones ordinarias de suministro, comercialización y soporte técnico propias del mercado del suministro de placas de identificación vehicular (Placa Única Nacional), por lo que su incorporación no genera costos adicionales significativos, no restringe la libre concurrencia, ni la pluralidad de oferentes y tampoco modifica las condiciones económicas del proceso de selección. La verificación de estos criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión de soportes documentales, conforme a las obligaciones específicas que serán establecidas en el contrato.

IV. Condiciones especiales de ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que en desarrollo del Sistema de Preferencias las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso y previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de dos condiciones especiales de ejecución: 1) Subcontratación inclusiva y/o 2) Integración del equipo de trabajo. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones, la entidad deberá justificarlo en los estudios previos.

Para el presente proceso de selección, la entidad incorpora como obligación contractual la subcontratación inclusiva, en los términos del numeral 1 del artículo citado. El análisis específico de cada condición se expone a continuación:

a. Subcontratación inclusiva.

El contratista que resulte seleccionado deberá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar servicios complementarios dentro de su cadena de provisión en particular, servicios de transporte, embalaje y distribución de los elementos suministrados a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
La verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución estará a cargo del supervisor del contrato, conforme a las obligaciones específicas que serán establecidas, en cumplimiento del mandato del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre el carácter obligatorio y materialmente eficaz del Sistema Integral de Preferencias.

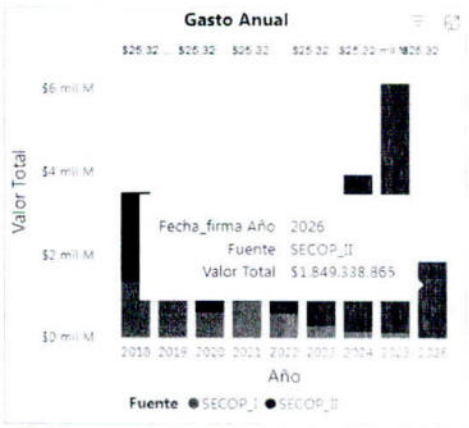
b. Integración del equipo de trabajo.

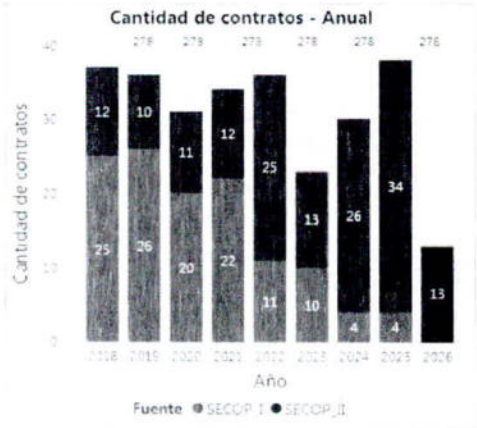
Conforme a las especificaciones técnicas y a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso no exige la conformación de un equipo de trabajo específico, en ese contexto, la Secretaría de Tránsito y Transporte no considera viable establecer como condición especial de ejecución la **integración inclusiva del equipo de trabajo**, mediante la priorización de la vinculación de personas naturales con discapacidad para el desarrollo de actividades asociadas al objeto contractual, comoquiera que la obligación principal del contratista se circunscribe a la entrega de placas de identificación vehicular (placa única nacional) para motocicleta y similar, vehículo de servicio particular, público y oficial, remolque y semirremolque, antiguos y clásicos a cargo de la secretaría de tránsito y transporte de armenia.
Por consiguiente, la incorporación de la medida de integración inclusiva del equipo de trabajo carecería de eficacia frente al objeto contractual y se reduciría a una exigencia formal sin impacto real en la inclusión laboral de personas con discapacidad, contrariando el principio de eficacia material que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.del Decreto 1082 de 2015 reconoce a las medidas afirmativas. En razón de lo anterior, y por encontrarse satisfecho el deber de incorporar al menos una (1) condición especial de ejecución mediante la subcontratación inclusiva del numeral III literal a, se justifica la no incorporación de esta medida.

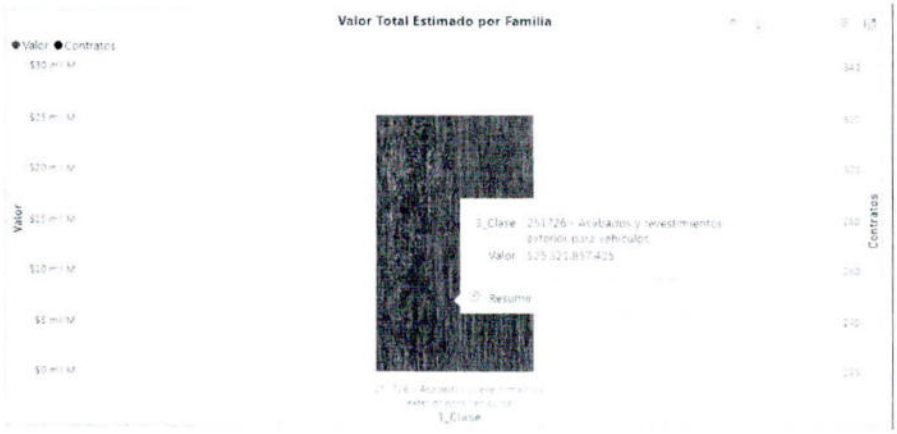
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

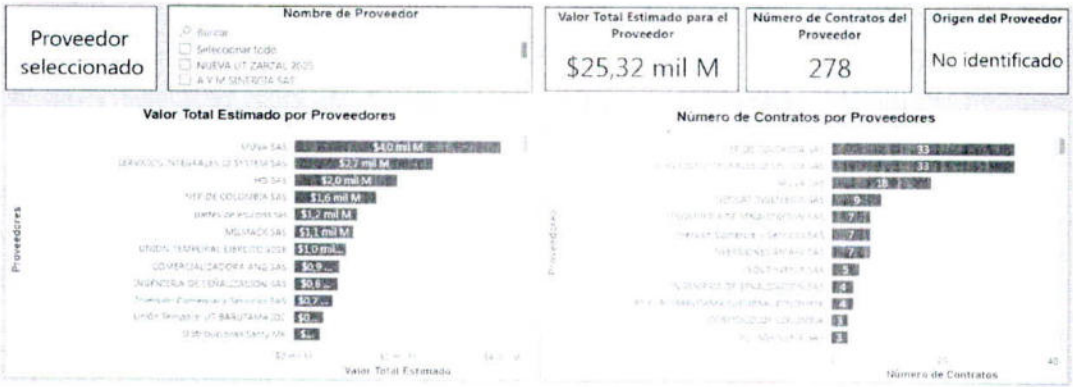
A través de la utilización de la información contenida en el estudio de la demanda, la cual hace parte del modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente se obtuvo la información correspondiente a los gastos e inversiones en las siguientes categorías durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 utilizando los siguientes filtros:

Análisis de la **DEMANDA**
Códigos **UNSPC: 25172600.**
Entidades: **ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA.**
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **Competitiva**

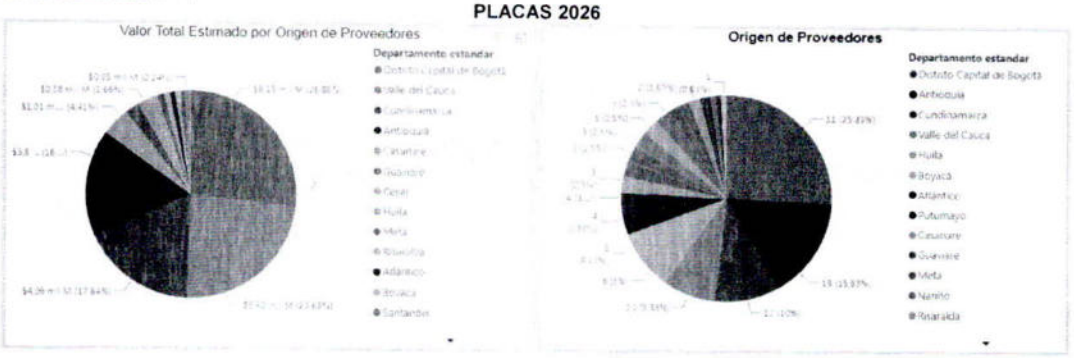


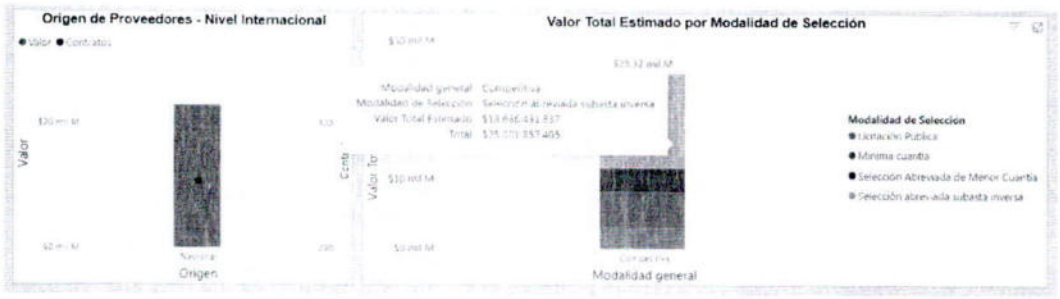






PLACAS 2026





En vigencias anteriores, la entidad ha adelantado procesos con objeto similar en diferentes modalidades de selección como se presenta en la siguiente tabla:

PLACAS 2026

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Valor del Contrato	URLProceso	Duración del contrato
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SUMINISTRO NO. 2025-002	ADQUISICION DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (PLACA ÚNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR; VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR; PÚBLICO Y OFICIAL; REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	Mínima cuantía	03/11/2025	$90.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7714051&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	9 Mes(es)
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	CONTRATO DE SUMINISTRO NO 2026-003	SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACION VEHICULAR (PLACA UNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR; VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR; PUBLICO Y OFICIAL; REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE; ANTIGUOS Y CLASICOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	Mínima cuantía	03/19/2026	$40.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10093234&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	105 Dia(s)

La entidad buscó procesos publicados en la plataforma SECOP II que tuvieran similitud con el objeto del presente proceso y en la misma modalidad de contratación, encontrando la siguiente información de procesos adjudicados y celebrados.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripcion del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso	Duración del contrato
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	189-2025	SUMINISTRO A TODO COSTO DE PLACA ÚNICA NACIONAL DE VEHÍCULOS (PARTICULAR; PÚBLICO U OFICIAL); MOTOCICLETAS; MOTOCARRO (PARTICULAR Y/O PÚBLICO); REMOLQUE Y SEMIRRE-MOLQUES QUE CUMPLAN LOS LINEAMIENTOS DE LAS FICHAS TÉC-NICAS Y RESOLUCIONES DEL MINISTERIOS DE TRANSPORTE	Selección abreviada subasta inversa	03/20/2025	INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S	$300.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7787912&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	9 Mes(es)

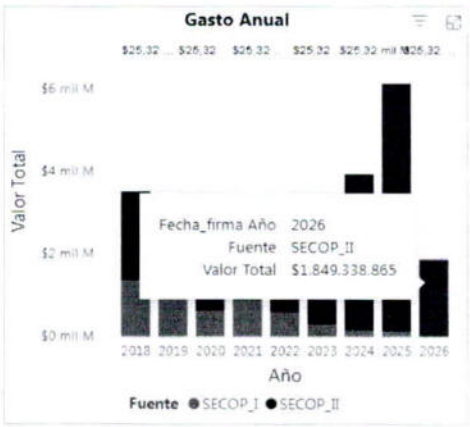
PLACAS 2026

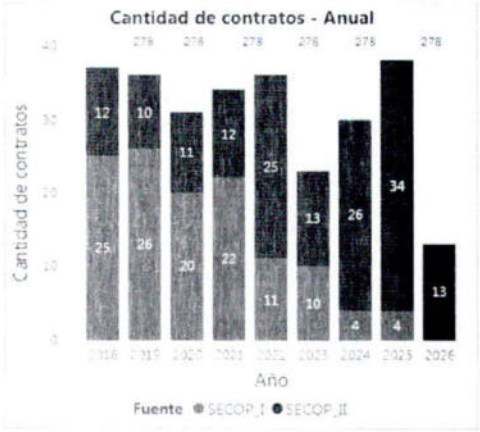
Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripcion del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso	Duración del contrato
MUNICIPIO DE MARINILLA	220ST2025	Suministro de especies venales (Placas para vehículos automotores servicio público; particular y motocicletas) y equipo tecnológico para el servicio de impresión para la personificación de tarjetas de operación; licencias de conducción; licencias de tránsito; tarjetas para maquinaria agrícola; remol	Selección abreviada subasta inversa	03/21/2025	Servicios Integrales ID SYSTEM SAS	$408.232.500,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7706872&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	10 Mes(es)
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	SA-SI-002-2025	ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE; POR MATRICULA INICIAL O POR REPOSICIÓN; DUPLICADOS; CLASIFICACIÓN; RADICADOS DE CUENTA Y CAMBIOS DE PLACAS; SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Selección abreviada subasta inversa	03/27/2025	NSP DE COLOMBIA SAS	$399.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7640310&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	370 Dia(s)
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	SA-SI-001-2026	SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE; POR MATRICULA INICIAL O POR REPOSICIÓN; DUPLICADOS; CLASIFICACIÓN; RADICADOS DE CUENTA Y CAMBIOS DE PLACAS SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO	Selección abreviada subasta inversa	04/08/2026	INVERSIONES AMAPA S.A.S.	$239.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10090064&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	281 Dia(s)

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

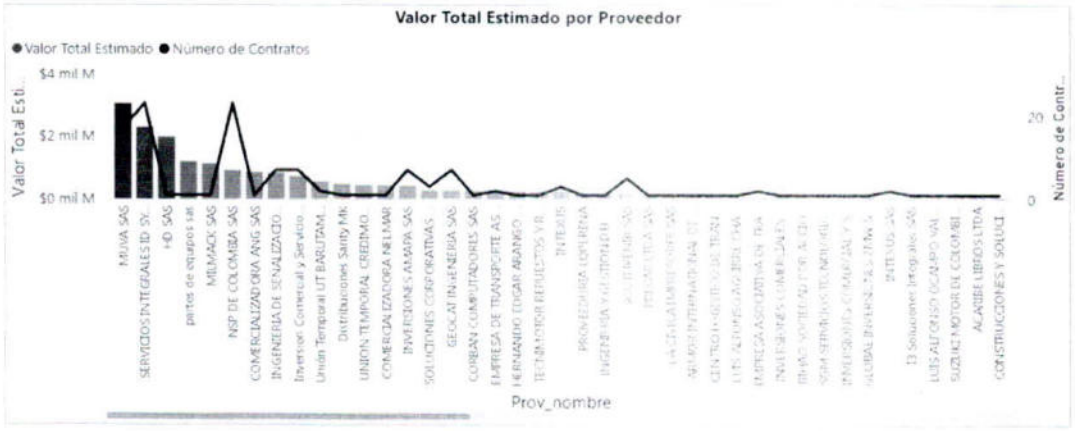
Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente; A continuación, se presenta la información recopilada utilizando los siguientes filtros:

Análisis de la OFERTA
Códigos **UNSPC: 25172600.**
Entidades: **TERRITORIO NACIONAL.**
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **Competitiva**

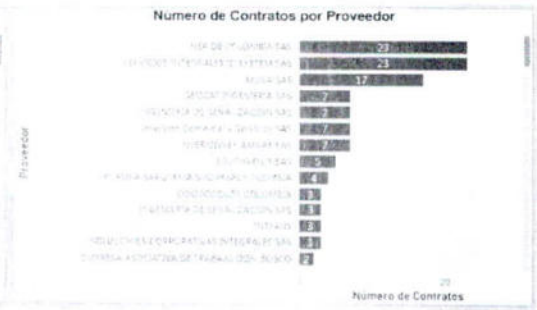




Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$20,61 mil M	90	205

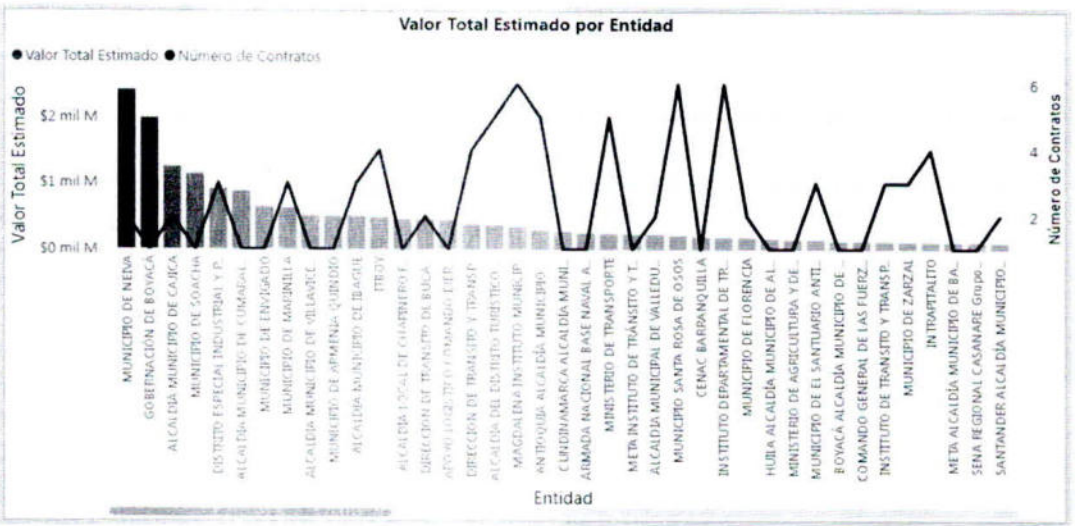






PLACAS 2026





4. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercados fue elaborado pór la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA y los valores establecidos para el proceso de selección se presentan a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL INCLUIDO IVA
Placa única nacional para vehículo de servicio particular público y oficial.	a). Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002 y la Ficha Técnica MT001 de 1994, emitida por el Ministerio de Transporte. b). Placa única nacional para vehículos antiguos y clásicos, siguiendo las directrices de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.	1 par	$ 23.900
Placa única nacional para motocicleta y similar	a). Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002, la Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte. b). Placa única nacional para motocicletas antiguas y clásicas, siguiendo las directrices de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.	1	$ 11.000
Placa única nacional para remolque y semirremolque.	Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002, la Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte.	1	$ 4.000

NOTA 1: Los precios aquí analizados, ya incluyen el IVA, por lo cual, la entidad contratante NO pagará los elementos requeridos por encima de los precios establecidos en el anterior cuadro.

NOTA 2: Al expediente, se anexan las cotizaciones correspondientes a este análisis, con sus respectivos ítems y valores.

5. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional serán requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece tres tipo de indicadores de capacidad financiera: ***LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES*** y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: ***RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*** y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomará como referente la información de procesos adjudicados y celebrados por otras entidades, relacionados con el objeto a contratar, en los cuales se exigieron indicadores financieros durante las vigencias 2024 y 2025. Dicha información se presenta consolidada en la siguiente tabla.

Referencia del Contrato	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVO
189-2025	1,89	0,5	2,00	0,10	0,05
220ST2025	1	0,6	1,00	0,03	0,02
SA-SI-002-2025	1	0,75	1,50	0,04	0,03
SA-SI-001-2026	1	0,75	1,50	0,04	0,03
PROMEDIO	**1,2225**	**0,65**	**1,50**	**0,05**	**0,03**
MEDIANA	**1,00**	**0,68**	**1,50**	**0,04**	**0,03**
VALOR A SOLICITAR	**1,00**	**0,67**	**1,50**	**0,04**	**0,03**

Se establecerán como indicadores los valores inferiores entre las metodologías de media aritmética y mediana con excepción del índice de endeudamiento donde se utilizará el mayor valor obtenido de la aplicación de las tres metodologías.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\textbf{\textit{Indice de liquidez}} = \frac{\textbf{\textit{activo corriente}}}{\textbf{\textit{pasivo corriente}}}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 1,00 (≥ 1,00)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\boldsymbol{Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Total\ del\ Pasivo}{Total\ del\ Activo}}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,67 (≤ 0,67)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\boldsymbol{Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 1,50 (≥ 1,50)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,04 (≥ 0,04)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$Rentabilidad\ del\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,03 (≥ 0,03)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez
Profesional de Apoyo DAJ